

Tema 5. Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver. Actos presuntos. Certificación de actos presuntos.

Tema 6. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

Tema 7. Organización Municipal. El Pleno. Comisión de Gobierno. Alcalde y Concejales.

Tema 8. Funcionarios municipales. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9. Los Ingresos Públicos: Concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas fiscales.

Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 12. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial a la concesión.

Tema 13. La Tesorería de las Entidades Locales. Concepto. Regulación legal. Funciones de Tesorería. Modalidades e instrumentos de los servicios financieros de Tesorería.

Jamilena, 8 de septiembre de 1997.- El Alcalde, Juan Manuel Cazalla Liébana.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROMOCION INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

Grupo según el artículo 25, Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial Electricista. Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Forma de provisión: Promoción interna (concurso-oposición).

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la titulación exigida.
- b) Carecer en el expediente personal de inscripciones de faltas graves o muy graves, en virtud de resoluciones firmes, sin encontrarse canceladas.
- c) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. y pertenecer a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con un mínimo de 2 años de servicio.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que se fija en 1.000 pesetas, así como de aquellos documentos justificativos de los méritos alegados. Las instancias también podrán presentarse en la forma que

determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4.e) y f) del R.D. 896/91, de 7 de junio.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación y abstención.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Con una antelación mínima de un mes antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar, día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

Los opositores serán convocados, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. La acreditación de los méritos se hará mediante Resolución de Alcaldía en la que conste el nombramiento en los respectivos puestos o certificación en la que conste el desempeño del puesto en virtud de la cual pretenda la aplicación de los mismos.

Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 3,00 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en el oficio al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Méritos académicos (hasta un máximo de 2,00 puntos).

- F.P.2 Rama de Electricidad: 2,00 puntos.
- Bachiller Superior: 1,00 punto.

C) Cursos y seminarios, congresos y jornadas (hasta un máximo de 1,00 punto). Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas o duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 a 20 días: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Octava. Las pruebas de la oposición consistirán en la realización de los siguientes ejercicios con carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Test de 50 preguntas relacionadas con los temas que figuran en el Anexo, quedando los aspirantes exonerados de los temas 1, 2, 3 y 4. El ejercicio se calificará de apto o no apto, declarándose aptos a los aspirantes que contesten el 50% de respuestas correctas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistente en la realización de un supuesto propuesto por el Tribunal, y relacionado con las funciones propias de la plaza a cubrir. Los aspirantes dispondrán, para la realización de este ejercicio, de un tiempo máximo de una hora.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Novena. La calificación definitiva se obtendrá de la suma de la calificación de la fase de oposición más los puntos de méritos obtenidos.

Décima. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de comunicación de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Concluido el proceso selectivo los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera.

Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Undécima. Contra las presentes bases podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, previa comunicación a este Ayuntamiento de la intención de su interposición, así como cualquier otro que estime conveniente.

ANEXO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. Alumbrado Público I: Punto de Conexión de las instalaciones. Magnetotérmicos. Diferencial. Célula fotoeléctrica.

Tema 6. Alumbrado Público II: Contadores. Materiales conductores. Tipos de lámparas. Vida media de las lámparas. Soportes.

Tema 7. Redes Subterráneas para distribución de energía eléctrica I: Empalmes y conexiones. Instalación de los conductores. Protección seccionamiento. Puesta a tierra del neutro. Continuidad del neutro. Cruzamientos. Proximidades y paralelismo.

Tema 8. Ambito de aplicación. Conductores de cobre. Conductores de aluminio. Factores de corrección. Otros cables.

Tema 9. Suministros en Baja Tensión I: Clasificación de los lugares de consumo. Grado de electrificación de las viviendas. Carga total de un edificio destinado a viviendas.

Tema 10. Suministros en Baja Tensión II: Carga total de un edificio destinado a oficinas. Previsión de cargas. Suministros monofásicos.

Tema 11. Instalaciones de Enlace I: Esquemas. Acometidas. Definición. Instalación. Tipos.

Tema 12. Instalaciones de Enlace II: Características de los conductores. Cajas generales de protección. Colocación. Tipos.

Tema 13. Instalaciones Interiores de Viviendas I: Grado de electrificación. Número mínimo de circuitos.

Tema 14. Instalaciones Interiores de Viviendas II: Clases de electrificación. Puntos de utilización según el grado de electrificación.

Tema 15. Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia I: Locales de espectáculos. Locales de reunión. Alumbrado de emergencia. Alumbrado de señalización.

Tema 16. Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia II: Locales que deberán ser provistos de alumbrados de emergencia y señalización.

Tema 17. Receptores para Alumbrado I: Portalámparas. Indicaciones en las lámparas. Instalación.

Tema 18. Receptores para Alumbrado II: Empleo de pequeñas tensiones para alumbrado. Instalación de lámparas o tubos de descarga.

Tema 19. Puestas a Tierra I: Tomas de tierra. Líneas principales de tierra. Derivaciones de las líneas principales de tierra.

Tema 20. Puestas a Tierra II: Conductores de protección. Placas y picas.

Chiclana de la Fra., 30 de julio de 1997.- El Alcalde Acctal.

*CORRECCION de errores a Anuncio de Bases.
(BOJA núm. 92, de 9.8.97).*

Advertido error en las Bases que han de regir la promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el BOJA núm. 92, de fecha 9 de agosto de 1997, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Donde dice.

Undécima. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 1/89 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los citados Cuerpos; Orden de 29 de enero de 1993, aprobatoria de las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policías Locales, y supletoriamente al Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y Normas concordantes.

Debe decir.

Undécima. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 1/89 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los citados Cuerpos; Orden de 29 de enero de 1993, aprobatoria de las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policías Locales, y supletoriamente al Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y Normas concordantes.

El Tribunal, queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse en el transcurso de los ejercicios, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en estas Bases.

Donde dice.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Debe decir.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Chiclana de la Fra., 28 de agosto de 1997.- El Alcalde Acctal.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63